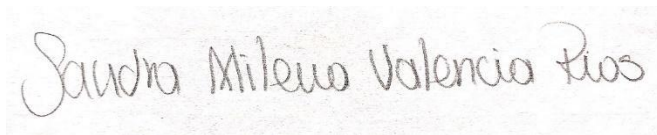


2016-437

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, julio 07 de 2023, la dejo en el sentido que en el presente proceso se suscribió acuerdo el día 17 de mayo de 2017, en el cual se pactó que el demandado seguiría consignando como cuota alimentaria en favor de la demandante, el 25% del salario y prestaciones sociales, legales y extralegales que devenga al servicio del Edificio La Fontana.

La demandante allegó escrito informando el nuevo empleador del obligado.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1178



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, once de julio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **LINA MARCELA CASTAÑO RAMÍREZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **RICARDO TABARES GUZMÁN**, y atendiendo la petición incoada por la joven **ANA SOFÍA TABARES CASTAÑO**, se dispone oficiar a **SEGURIDAD NÁPOLES**, con el fin de comunicar el acuerdo fechado 17 de mayo de 2017, celebrado en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352d8ddc3a35f2ec288f5bdbafb1681ae759e95115163067e5a5180fe6ee144f**

Documento generado en 11/07/2023 03:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>